

HERNÁN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía e Hidrocarburos, debe cumplir con los planes y programas en el Sector Energético dentro de los lineamientos aprobados por el Gobierno Constitucional.

Que la comunidad Económica Europea dará un apoyo financiero no reembolsable por intermedio de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) por un total de \$us. 85.000.- consistentes en equipos de oficina, transporte, muebles de oficina y asesoramiento técnico.

Que el Gobierno de Bolivia, a través del Ministerio de Energía e Hidrocarburos dará infraestructura física y recursos humanos.

Que para este efecto se creó la Unidad Técnica de Planificación a objeto de coordinar la planificación energética de acuerdo a paútas y estudios adecuados al uso racional de los recursos energéticos en el país.

Que para lograr estos objetivos es necesario dotar al Ministerio de Energía e Hidrocarburos de un presupuesto adicional, que permita captar el apoyo financiero de la Comunidad Económica Europea.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Finanzas incorporar en la reformulación del Presupuesto General de la Nación un Presupuesto Adicional para cubrir los gastos de infraestructura física y recursos humanos que sirvan para el normal funcionamiento del Ministerio de Energía e Hidrocarburos, por un monto de SIETE MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS 00/100 PESOS BOLÍVIANOS (\$b. 7.014.300) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

CódigoFuente	Presupuesto Adicional 1983.
1 NACIONALES	<u>7.014.300.-</u>
Tesoro nacional	<u>7.014.300.-</u>
Total:	<u>7.014.300.-</u>

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

CódigoDescripción	Presupuesto Adicional 1983
100 <u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>1.058.300.-</u>
110 <u>Empleados Permanentes</u>	<u>1.058.300.-</u>
112 Categorías	40.500.-
113 Bonificaciones	18.000.-
114 Aguinaldos	94.500.-
117 Sueldos	905.300.-
200 <u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	2.606.000.-
210 <u>Servicios Básicos</u>	<u>1.575.000.-</u>
211 Comunicaciones	1.350.000.-
214 Imprenta	225.000.-
220 <u>Servicios de transporte y Seguros</u>	<u>580.000.-</u>
221 Pasajes	340.000.-

222	Viáticos	240.000.-
240	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>451.000.-</u>
241	Edificios y Equipos	451.000.-
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>950.000.-</u>
310	<u>Para Oficina</u>	<u>600.000.-</u>
311	Papelería y Suministros Varios	600.000.-
320	<u>Para Usos varios</u>	<u>350.000.-</u>
321	Limpieza y Usos Domésticos	150.000.-
328	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	200.000.-
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	<u>2.400.000.-</u>
431	Equipos de Oficina y Muebles	<u>2.400.000.-</u>
	Total:	<u>7.014.300.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Energía e Hidrocarburos y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Jose Ortíz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martinez, Humberto Mur Gutiérrez, Horst Grebe López, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simón Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Oscar Villa Urioste, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.